



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN TURÍSTICA DE AMBAS CIUDADES EN EL ÁMBITO METROPOLITANO.

Sevilla, 4 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, nombrado por Acuerdo del Pleno del día 3 de Enero de 2022 y de conformidad con las competencias que le conceden los artículos 21.1.s), 57 y 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, El Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Hermanas, nombrado por Acuerdo del Pleno del día 4 de Febrero de 2022 y de conformidad con las competencias que le conceden los artículos 21.1.s), 57 y 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas conforme al artículo 25.2, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tienen competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas de conformidad al artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el ámbito de sus competencias vinculadas



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con la promoción y planificación del turismo de sus municipios, han trabajado en la elaboración de los respectivos Planes de Grandes ciudades, aprobados mediante Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con lo que contarán con la financiación necesaria para su implementación durante los próximos años.

Tercero.- Que las dos ciudades son destinos turísticos culturales, basados en sus valiosos patrimonios históricos y artísticos, en las manifestaciones gastronómicas, culturales, artesanas, así como en tradiciones y otros elementos de identidad propia.

Cuarto.- Que la cercanía geográfica, el carácter metropolitano, la complementariedad de ofertas y de servicios públicos con incidencia turística, entre otras variables que propiciarán el establecimiento de sinergias y redes de colaboración para la consecución de objetivos comunes.

Quinto.- Ante la preocupación por el impacto que la pandemia de la COVID19, el confinamiento y las restricciones internacionales a la movilidad han supuesto al sector turístico, al comercio, a la economía y al empleo, ambas ciudades expresan su coincidencia en la necesidad de impulsar de forma inmediata actuaciones de promoción y planificación, dirigidas prioritariamente a potenciar un modelo turístico sostenible e inteligente en los principales espacios turísticos de las ciudades. La Generación de productos turísticos innovadores, seguros, accesibles y sostenibles, y acordes a las nuevas demandas turísticas ha de convertirse en una prioridad.

Que ambas ciudades tienen interés en generar una estructura de cooperación y coordinación entre ambas, como las dos ciudades más grandes del área metropolitana de Sevilla para trabajar en materia de planificación y promoción turística, focalizando esta colaboración en la preparación y estudio conjunto de iniciativas metropolitanas que generen valor para ambas ciudades, sus ciudadanos y sus visitantes.

Que ambas ciudades consideran necesario desarrollar una estrategia de promoción específica estableciendo destinos sostenibles e innovadores y generar nuevas estructuras de gobernanza de los destinos, referentes internacionales en sostenibilidad de turismo urbano.

Sexto.- Que siendo voluntad de ambas partes, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, desarrollar de forma



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conjunta una serie de actividades de planificación y gestión en materia turística, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. El objeto general del presente convenio es articular las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco de las competencias que ambas tienen atribuidas y que coinciden en el interés para conseguir una revitalización del sector y de la actividad turística de la manera más rápida e intensa posible.

Para ello, se comprometen a la creación de la **"Comisión Intermunicipal de planificación y seguimiento de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Sevilla y Dos Hermanas"**

En este marco de colaboración, ambos ayuntamientos trabajarán en la creación de una red de trabajo, ampliable a otros ayuntamientos del área metropolitana, que puedan cooperar en el impulso de estrategias comunes que favorezcan el impacto de las actuaciones a implementar.

SEGUNDA.- Compromisos. El compromiso específico que se persigue con el presente convenio es constituir la base para la creación de la citada Comisión, siendo la primera propuesta de trabajo validar las líneas de actuación que se desarrollarán en el ámbito de esta comisión y que serán:

Constitución de la Comisión a través de la firma del Protocolo/Acuerdo de colaboración entre ambos ayuntamientos.

Creación de la Mesa Técnica de turismo como herramienta de trabajo de la Comisión Intermunicipal para la planificación, ejecución y seguimiento de las actuaciones que se determinen en la comisión.

Preparación y presentación de proyectos conjuntos de ámbito metropolitano en materia de turismo que se puedan presentar a convocatorias europeas y nacionales.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Promoción de estadísticas, informes y estudios turísticos realizados por los Ayuntamientos para que puedan ser distribuidos a profesionales del sector.

Intercambio de buenas prácticas y experiencias.

Establecer una línea de colaboración para el intercambio de soportes publicitarios, gestionados directa o indirectamente por cada una de las ciudades al objeto de promocionar ambos destinos.

Asistencia mutua en actividades de promoción realizadas en beneficio de la promoción de cada uno de los destinos en el propio municipio.

Organización de actividades conjuntas en terceros mercados: Presentaciones, seminarios de formación, visitas comerciales y/u otras actividades de promoción para ambos destinos dirigidas a agencias de viajes, tour operadores y otros actores del sector turístico en mercados estratégicos para las partes que las mismas acuerden.

Difundir en cada una de las ciudades las promociones, ofertas turísticas y programaciones culturales de la otra ciudad. A tal efecto los ayuntamientos firmantes se comprometen a disponer para tal fin de sus espacios y soportes publicitarios.

Tanto Sevilla como Dos Hermanas, podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado, cuya cooperación técnica se considere de interés para la consecución del objeto del presente Protocolo.

TERCERA.- Financiación. Los compromisos establecidos en el presente convenio no conllevan ningún tipo de contraprestación económica entre las partes firmantes, teniendo como finalidad la contribución de las mismas para la mejorar la eficiencia de la gestión pública y servicios públicos que tienen encomendados.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento. Se crea la Comisión Intermunicipal de planificación y seguimiento de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Sevilla y Dos Hermanas para facilitar la puesta en marcha, el seguimiento y



valoración de las medidas y actuaciones previstas en el mismo, así como de otras que en su marco se pudieran contemplar en el futuro.

1.-Objetivos: La comisión tendrá como objetivos

El objetivo principal de la Comisión será el de establecer el marco general de colaboración entre ambos Ayuntamientos para impulsar la ejecución de los planes turísticos de ambas ciudades desde una perspectiva estratégica que favorezca la generación de estrategias conjuntas-metropolitanas- de planificación y promoción de productos y del "Destino Sevilla".

Del mismo modo, será objetivo de la Comisión el abordar el desarrollo de iniciativas de espacios compartidos física o conceptualmente que faciliten la generación de nuevos flujos turísticos.

Esta colaboración estará sustentada en el ámbito de determinados productos / segmentos turísticos compartidos como lo son los vinculados con el deporte, naturaleza, turismo idiomático, o patrimonial y cultural.

2. Composición: Esta Comisión será presidida alternativamente por las ciudades, y estará integrada por la persona responsable del Área de Turismo de cada ayuntamiento, que podrá contar con el apoyo de una persona del equipo técnico

3. Sesiones: La Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses. Estará presidida por el alcalde de la ciudad sede o la persona en quien delegue.

QUINTA.- Desarrollo. El presente convenio podrá desarrollarse a través de convenios específicos o anexos que recojan acciones concretas a realizar de mutuo acuerdo por las partes. Para ello, deberán detallar las condiciones de la colaboración, su objeto y finalidad así cómo, en su caso, las condiciones económicas que al afecto se establezca de común acuerdo entre las partes, en el marco del presente convenio.

SEXTA.- Difusión y comunicación de la colaboración. Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente, deberá hacerse



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

constar la participación de ambas instituciones.

SÉPTIMA.- Modificación. El convenio podrá ser modificado durante el periodo de vigencia previo acuerdo de la comisión de seguimiento. Para que las citadas modificaciones puedan surtir efecto, se formalizarán las correspondientes adendas que observarán el mismo procedimiento que el seguido para la suscripción del presente y en el que se contendrán debidamente desarrollados los acuerdos y condiciones pactadas.

OCTAVA.- Protección de datos. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

NOVENA.- Vigencia del Convenio. El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor el día de su firma, tras la aprobación por el órgano competente de cada Administración Local, sin perjuicio de su firma en acto conjunto en el día y lugar indicados. Su vigencia será de CUATRO (4) años, coincidiendo con la duración del Plan Turístico de Grandes Ciudades.

Por acuerdo expreso y por escrito entre las partes, con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia, el Convenio podrá prorrogarse por un año más.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos. Ambas partes acuerdan someter las interpretaciones o resolución de conflictos, antes de ir a la jurisdicción que por Ley corresponda, a la decisión adoptada por la Comisión que contempla el presente convenio. A pesar de su carácter no vinculante, ambas partes tratarán con su mejor empeño de aceptar la solución así ofrecida.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECIMOPRIMERA.- Naturaleza Jurídica. La presente relación jurídica tiene naturaleza convencional y se encuentra expresamente excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



Por el Ayuntamiento de Sevilla
El Alcalde de Sevilla

Por el Ayuntamiento de Dos Hermanas
El Alcalde de Dos Hermanas



Fdo.: Antonio Muñoz Martínez

Fdo.: Francisco Rodríguez García

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022 y por la Junta de Gobierno de la ciudad de Dos Hermanas en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022.